



AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANA DEL PIDIO  
(BURGOS)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICA MAS VENTAJOSA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DE DOS INMUEBLES DE NATURALEZA PATRIMONIAL EN EL TERMINO "ERAS DEL MONTE- SALEGAR" QUE CONSTITUYEN PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante CONCURSO Público, (procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación) de dos bienes inmuebles integrados en el patrimonio público municipal del suelo, de propiedad municipal cuyas características son:

**1. CLASIFICACIÓN DEL BIEN:** Patrimonial

**NOMBRE:** Baldíos Eras del Monte. n<sup>º</sup> 4

**SITUACIÓN:** Suelo Urbano Ampliación, referencia catastral: 09289A50705091001XJ.

**DESCRIPCIÓN:**

Linderos:

- Norte: Paternina, S.A.

- Sur: Parcela n<sup>º</sup> 12

-Este: Parcela n<sup>º</sup> 3

-Oeste: Parcela n<sup>º</sup> 5

**SUPERFICIE:** 457,20 Metros cuadrados. (Catastralmente 430 m2)

**TITULO DE PROPIEDAD:** Adquisición mediante escritura pública de fecha 7 de junio de 2013

**DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERA DISPUESTO:** Patrimonio Municipal de Suelo; suelo urbano ampliación, de conformidad con acuerdo de la Sesión del Pleno del Ayuntamiento de Quintana del Pidio de fecha 22-5-2000.

Que dicho bien está inscrito en el **Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, tomo 1719, libro 43, Folio 52, Finca 5201, inscripción 3<sup>a</sup>.**

**2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN:** Patrimonial

**NOMBRE:** Baldíos Eras del Monte. n<sup>º</sup> 7

**SITUACIÓN:** Suelo Urbano Ampliación, referencia catastral: 09289A507750640000ZU.

**DESCRIPCIÓN:**

Linderos:

- Norte: Parcela n<sup>º</sup> 8

- Sur: Parcela n<sup>º</sup> 12

-Este: Parcela n<sup>º</sup> 6

-Oeste: Parcela n<sup>º</sup> 12

**SUPERFICIE:** 362,25 Metros cuadrados. Catastralmente 356 m2

**TITULO DE PROPIEDAD:** Adquisición mediante escritura pública de fecha 14 de junio de 2013.

**DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERA DISPUESTO:** Patrimonio Municipal de Suelo; suelo urbano ampliación, de conformidad con acuerdo de la Sesión del Pleno del Ayuntamiento de Quintana del Pidio de fecha 22-5-2000.

Que dicho bien está inscrito en el **Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, tomo 1719, libro 43, Folio 61, Finca 5204, inscripción 3<sup>a</sup>.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANA DEL PIDIO  
(BURGOS)**

**CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se Enajenan**

Los bienes que se enajenan deberán destinarse a la construcción de vivienda, no admitiéndose otro destino.

A tal fin, deberá presentar, en el plazo máximo de 7 años desde la firma de la Escritura de venta, solicitud de la preceptiva licencia de obra acompañada del proyecto técnico pertinente, y se procederá a la tramitación de la misma.

El adjudicatario deberá iniciar las obras en los plazos establecidos en las Normas Urbanísticas de Quintana del Pidio, y notificada la concesión de la licencia la ejecución de las obras deberán finalizar en un plazo máximo de 3 años.

Si no se cumple esta condición en los plazos previstos, se procederá a la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento, abonando éste último el importe de la venta.

No podrá enajenarse la parcela en un periodo de 10 años desde la notificación de dicha adjudicación. Solamente y por casos debidamente justificados y apreciados por el Pleno del Ayuntamiento podrá autorizarse la venta al adjudicatario en plazo inferior al indicado.

**CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de la enajenación será el concurso en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Con la enajenación mediante concurso de las fincas del Anexo de este Pliego, este Ayuntamiento persigue como motivación y fines los siguientes:

- Dar acceso, prioritariamente a vecinos de este Municipio, a los terrenos objeto de enajenación que serán destinados a construcción de primera vivienda
- Solamente, en el caso de que los vecinos solicitantes de este Municipio, no alcancen al número de parcelas objeto de enajenación, podrán acceder otros interesados con el fin de construir vivienda, según se establece en los criterios que han de servir de base para la adjudicación.

En el caso de que el número de solicitantes o licitadores no alcanzare a la totalidad de las fincas objeto de la enajenación, este Ayuntamiento podrá declarar desierto el concurso.

Si el número de solicitantes o licitadores fuera superior al de parcelas a enajenar se atenderá a los criterios para la adjudicación del concurso para su resolución.

**CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

Para la adjudicación de las parcelas objeto de concurso se estará a los siguientes criterios y puntuación:

- 1) Estar empadronado en el Municipio de Quintana del Pidio con una antigüedad de 1 año o más años de forma continuada e ininterrumpida a la fecha de Convocatoria de la licitación : 20 puntos. Se acreditará con declaración responsable e informe de la Alcaldía del Ayuntamiento.**
- 2) No tener en propiedad ninguna finca urbana destinada a vivienda que se documentará con certificación o documento equivalente del Registro de la Propiedad y mediante declaración jurada de que no es propietario ninguna finca urbana destinada a vivienda: 20 puntos.**
- 3) Haber estado empadronado en el Municipio de Quintana del Pidio**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANA DEL PIDIO  
(BURGOS)**

**con una antigüedad inferior a un año con anterioridad a la aprobación del presente pliego: 5 puntos. Se acreditará con declaración responsable e informe de la Alcaldía del Ayuntamiento.**

**4) Si algún licitador tuviera en propiedad alguna finca urbana destinada a vivienda en otra localidad que se documentará con certificación o documento equivalente del Registro de la Propiedad y mediante declaración jurada de que es propietario de dicha finca urbana entendiéndose que opta a parcela para destinarla construcción de segunda vivienda: 5 puntos.**

**5) Por cada 20 € a mayores del precio inicial: 1 punto**

El Ayuntamiento de Quintana del Pidio adjudicará las parcelas a los licitadores que más puntuación obtengan según los criterios anteriores; y en igualdad de puntuación y petición de parcela por sorteo.

#### **CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [quintanadelpidio.sedelectronica.es](http://quintanadelpidio.sedelectronica.es)

#### **CLÁUSULA QUINTA. Tipo de Licitación**

El tipo de licitación al alza es el siguiente:

Parcela 4 : 18.200,00 euros.

Parcela 7: 15.300,00 euros

En dicho precio no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, I.V.A., que será repercutido al adjudicatario. El tipo impositivo del IVA será el vigente en el momento de la venta.

El precio resultante se abonará dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha adjudicación.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos aplicables a la adquisición de la parcela.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Órgano de contratación**

A la vista del importe del contrato que asciende a 33.500 euros más IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será el Pleno, puesto que excede del 10% de los Recursos Ordinarios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANA DEL PIDIO  
(BURGOS)**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

La **capacidad de obrar** se acreditará en cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad.

**CLÁUSULA OCTAVA. Garantía**

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de *5% del valor de tasación del bien*.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

**CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que este Ayuntamiento no dispone de medios electrónicos que permitan desarrollar este procedimiento conforme se establece en la Ley 9/2017.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plza. Castilla, 1, en horario de oficina, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Cada licitador sólo podrá presentar una oferta por parcela. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la enajenación del bien inmueble **ERAS DEL MONTE- SALEGAR** ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.



AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANA DEL PIDIO  
(BURGOS)

— Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**a) Documentos que acrediten la actitud para contratar.** Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador.

**b) Documentos que acrediten la representación.** En los casos en que exista representación por no suscribir el Pliego el propio interesado, deberá acompañarse el Poder Notarial correspondiente debidamente bastanteado.

Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Documentos que acrediten o Justificación de la solvencia económica y financiera del licitador.**

**d) Declaración Jurada de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (ANEXO I)**

**f) Declaración Jurada de hallarse al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias, especialmente con la Administración contratante. (ANEXO I).**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/ Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la Parcela n.º \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera



**AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANA DEL PIDIO  
(BURGOS)**

corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**SOBRE «B»,.  
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

**— Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble Parcela n.º \_\_\_\_\_ mediante concurso público, anunciado en el perfil de contratante de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ -- \_\_\_\_\_ euros, más el Impuesto sobre el Valor Añadido, con sujeción al resto de las bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**— Documentación de no tener propiedad urbana destinada a vivienda expedida por el Registro de la Propiedad.**

**CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo



**AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANA DEL PIDIO  
(BURGOS)**

previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, Secretaria o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y Secretaria, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el martes hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los *sobres* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los *sobres* «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación



**AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANA DEL PIDIO  
(BURGOS)**

justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago**

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANA DEL PIDIO  
(BURGOS)**

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Quintana del Pidio, a 24 de agosto de 2018



**AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANA DEL PIDIO  
(BURGOS)**

El Alcalde,

Fdo. : Jesús Antonio Marín Hernando.